

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7117 **ORDEN de 2 de abril de 1997 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.**

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 20 de marzo de 1997, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra (Base 100 julio de 1980)

Octubre 1996: 272,13.

Noviembre 1996: 272,13.

Diciembre 1996: 272,83.

Índices de precios de materiales

Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
Oct. 96	Novr. 96	Dibr. 96	Oct. 96	Novr. 96	Dibr. 96

Base 100 enero de 1964

Cemento	1.228,3	1.228,4	1.223,4	1.127,6	1.127,6	1.127,6
Cerámica	969,6	970,2	971,1	1.808,7	1.808,7	1.808,7
Maderas	1.361,3	1.363,1	1.363,5	1.181,1	1.180,8	1.179,8
Acero	662,3	666,0	666,0	1.205,9	1.197,8	1.195,9
Energía	1.645,2	1.630,4	1.658,5	2.158,9	2.126,4	2.168,3
Cobre	546,6	617,2	640,7	546,6	617,2	640,7
Aluminio	629,1	622,7	618,2	629,1	622,7	618,2
Ligantes	1.063,9	1.097,2	1.097,2	1.188,3	1.220,6	1.220,6

	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Oct. 96	Novr. 96	Dibr. 96	Oct. 96	Novr. 96	Dibr. 96

Base 100 enero de 1995

Calzado	106,5	106,5	106,4	106,5	106,5	106,4
Textil	108,6	109,0	109,0	108,6	109,0	109,0

Lo que comunico a VV. EE., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de abril de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7118 **RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan los plazos de presentación y resolución de los expedientes de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.**

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de la ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales en su disposición adicional primera, determina que el Ministerio de Educación y Ciencia, junto con las Comunidades Autónomas que se encuentran en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, establecerá las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

La Orden de 24 de abril de 1996 regula las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos anteriormente citados.

Por su parte, la Resolución de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, determina los procedimientos para orientar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, contemplando, por una parte, la posi-